

Bogotá D.C. 3 de marzo de 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No 13ª- 24 Piso 6 Torre B. Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Observaciones al informe preliminar invitación Abierta a presentar ofertas FNTIA 007 -2020

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, nos permitimos remitir la siguiente observación en relación al informe de evaluación preliminar, efectuado por FONTUR, dentro del proceso del asunto en referencia.

1. De manera atenta, solicitamos sea revisada la evaluación dada al Consorcio Turismo Naranja conformada por las empresas Inmark Europa S.A. Sucursal Colombia y Leo Parthers SL Sucursal Colombia. En relación a la experiencia general de la firma, acreditada mediante certificación de ejecución del contrato cuyo objeto correspondía a “elaborar el plan estratégico para el desarrollo del turismo cultural, identificando tendencias, oportunidades, recursos y atractivos culturales con vocación turísticas”. Teniendo en cuenta que el requisito presente en el numeral 3.6.1. de los términos de condiciones manifiesta de manera taxativa, la acreditación de experiencia mediante la presentación de contratos de contratos terminados cuyo alcance u objeto contemple la realización de actividades abajo señaladas: “DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES”.

Una vez revisado el contrato (Anexo 1) de dicha experiencia, se concluye que la elaboración del plan estratégico para el desarrollo del turismo cultural, ni en su alcance, ni su objetivo ni sus actividades, están asociadas al desarrollo de emprendimientos, iniciativas de turismo cultural para comunidades, entendiéndose como emprendimiento, según la Ley 1014 de 2006 de emprendimiento en Colombia, en sus disposiciones generales, “Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un

riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;”

En este sentido, se reconoce que el contrato evidentemente presenta el componente cultural, más sin embargo, no se puede considerar que la planificación para el desarrollo de una tipología de turismo en este caso cultural, corresponda al requerimiento de experiencia solicitado por Fontur, en ningún caso el contrato hace énfasis en el desarrollo de emprendimientos o iniciativas, más aún cuando el trabajo no es con las comunidades, sino que su resultado pretende impactar un nicho poblacional específico.

Aunque el proponente, durante el periodo de observaciones, presento la siguiente inquietud:

Fontur, de manera explícita responde “Los planes estratégicos y trabajo con comunidades que tengan componentes de turismo cultural y comunitario aplicado para la experiencia general habilitante”. En este sentido nuevamente se reitera que el contrato referido en la presente observación, con el que el Consorcio Turismo Naranja, pretende acreditar experiencia general, no incluye el componente comunitario, al cual se hizo énfasis dentro de los términos de condiciones, por lo tanto se solicita reconsiderar la evaluación otorgada en el informe preliminar de la presente invitación.

Se anexa contrato FNT 149 de 2016.